

de Cádiz, para la conducción de exano desde los barcos-tanques hasta los depósitos de dicha Sociedad, con arreglo a las condiciones contenidas en la expresada Orden ministerial.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio, doña Teresa y don Manuel Vázquez Gómez para la construcción de una nave en la Zona de Servicio del puerto de Ayamonte (Huelva).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio, doña Teresa y don Manuel Vázquez Gómez la construcción de una nave para ampliación de su industria conservera en la concesión de que se son titulares, por transferencia de parte de la otorgada en 12 de enero de 1922 a don Manuel Feu Marchena, en la Zona de Servicio del puerto de Ayamonte (Huelva), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, Sociedad Anónima» (PETROLIBER), para construir un terminal petrolífero en la zona de servicio del puerto de La Coruña.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, Sociedad Anónima» (PETROLIBER), la construcción de un terminal petrolífero en la zona de servicio del puerto de La Coruña, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de ferrocarril metropolitano Liceo-Plaza de España, tramo I, de Liceo a Pueblo Seco. (Incluido en el Plan de Urgencia de Transportes de Barcelona.) Término municipal de Barcelona.

Llevando implícitamente la declaración de urgencia dichas obras, de acuerdo con el apartado b) del artículo 20 de la Ley de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, por el presente edicto se notifica a los propietarios y afectados que figuran en la relación publicada en los periódicos «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona; «Boletín Oficial» de la misma provincia y «Boletín Oficial del Estado», que el día 22 del presente mes de marzo, a las diez horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de acuerdo con lo establecido en dichas Leyes.

A los efectos señalados se convoca en las propias fincas a los propietarios y afectados, quienes podrán concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo el abono de sus honorarios de cuenta de los mismos.

Barcelona, 2 de marzo de 1966.—El Ingeniero representante de la Administración, Juan Molins.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Buesa.—1.172-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de la carretera nacional 323, de Bailén a Motril, punto kilométrico 500,200. Mejora de traza de la curva de la «ese». Término municipal de Motril.

Examinadas las alegaciones producidas en el período de información pública de este expediente;

Resultando que por comparecencia en esta Jefatura, don Alfonso Porrás González de Canales manifiesta que la finca número

uno del expediente es propiedad de doña Carmen García Batlle;

Vistos los artículos 15 siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 15 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que la única alegación formulada rectifica la titularidad de una finca,

Esta Jefatura, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1.º Rectificar la relación de interesados en la siguiente forma:

Número de la finca: 1. Interesado: Doña Carmen García Batlle. Domicilio: Carrera del Genil, 21, Granada.

2.º Declarar firme la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.

Granada, 2 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe.—1.144-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de León por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331,000 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, término municipal de Valderrey.

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331,000 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, término municipal de Valderrey;

Resultando que la relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1963, en el de la provincia de 23 de septiembre de dicho año y en el «Diario de León» de 20 de septiembre del mismo año, y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderrey;

Resultando que se ha presentado escrito del Presidente de la Junta Administrativa de Valderrey para corregir error en la transcripción de la titularidad de las fincas números 1 y 57;

Resultando que esta Jefatura ha realizado la oportuna rectificación;

Resultando que la Abogacía del Estado ha informado favorablemente este expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas de aplicación;

Considerando que la reclamación formulada no se refiere a la oposición sobre la necesidad de ocupación;

Considerando que en la tramitación del referido expediente se han cumplido las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuya relación aparece publicada en los mencionados diarios, con la siguiente corrección:

La finca número 1 de la relación figurará como terreno comunal perteneciente a Valderrey, y la número 57 figurará a nombre de Castrillo de las Piedras.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

León, 4 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe.—1.133-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Fábrica de cemento, Obras e instalaciones complementarias. Línea eléctrica y conducción de agua potable. Término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 278-SE., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de enero de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de enero de 1966 y en el periódico de fecha 8 de febrero de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.153-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Abastecimiento de agua potable a Sevilla. Zona de depósitos. Ampliación. Término municipal de Camas (Sevilla)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 277-EE., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de diciembre de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de diciembre de 1965 y en el periódico de fecha 28 de diciembre de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.154-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de marzo de 1966 por la que se publica la convocatoria general de becas para el curso académico 1966-67.

Ilmos. Sres.: La fusión en una sola convocatoria de todas las becas, préstamos y ayudas escolares incluso la reserva de plazas para becarios en Centros docentes no estatales, reglamentada por Orden ministerial de 1 de febrero próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 15), aconsejan unificar también en una sola disposición las normas por las que anteriormente se regía la adjudicación de cada uno de los beneficios otorgados a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, como órgano ejecutivo del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Por ello, Este Ministerio tiene a bien publicar la convocatoria general de becas, préstamos y ayudas escolares para el curso 1966-67, así como las normas que regirán dicha convocatoria.

Becas, préstamos y ayudas escolares

Primera.—AYUDAS QUE SE CONVOCAN Y PLAZO DE SOLICITUD: Hasta el día 16 de abril de 1966 podrán solicitarse las becas, préstamos y ayudas escolares que se indican a continuación.

Los candidatos pueden optar a todas las ayudas convocadas, señalando en su solicitud el orden de preferencia, pero sólo se adjudicará a los seleccionados una de ellas, excepto los beneficiarios de préstamos a quienes, en determinadas circunstancias, se les puede autorizar que disfruten simultáneamente ayuda de comedor o de transporte.

1. *Becas ordinarias*, para iniciar o continuar estudios en Centros, tanto estatales como reconocidos, autorizados, adscritos o incorporados y los de enseñanza libre, solventes a juicio de la Inspección de Enseñanza correspondiente, donde se cursen cualquiera de los siguientes estudios:

A. Estudios Superiores y Técnicos de grado medio:

- Licenciaturas universitarias.
- Enseñanzas Técnicas de grado superior.
- Enseñanzas Técnicas de grado medio.
- Estudios de profesorado mercantil.
- Estudios de música.
- Estudios de arte dramático.
- Estudios de bellas artes.

B. Estudios Medios:

- Magisterio.
- Bachillerato general y estudios convalidables (Latín y Humanidades), cursados en Seminarios Diocesanos y en Casas Religiosas de Formación.
- Bachillerato laboral o técnico.
- Peritaje mercantil, auxiliares de Empresa e intérpretes mercantiles.
- Formación profesional industrial.
- Estudios de música, de grado elemental y medio.
- Estudios de arte dramático.
- Estudios de artes aplicadas y oficios artísticos.
- Estudios de cerámica.

C. Estudios Especiales:

- Ayudantes técnicos sanitarios.
- Matronas.
- Periodismo.
- Asistentes sociales.
- Turismo.
- Auxiliares de archivos y museos.
- Profesorado de enseñanzas del hogar y educación física.
- Ingreso en Academias militares.
- Estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Estudios en el Instituto Central de Cultura Religiosa Superior.

2. *Becas reservadas en Centros no estatales de Bachillerato general*, para cursar Bachillerato general en los Centros docentes no estatales obligados a reservar plazas según la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

3. *Becas para residir en Colegios Mayores*, para cursar estudios universitarios y técnicos superiores como residentes en Colegios Mayores universitarios.

4. *Becas para estudios nocturnos*, para alumnos que cursen Bachillerato general en Centros que tengan establecida esta modalidad.

5. *Ayudas de Comedor*, destinadas a alumnos que, no disfrutando de otra ayuda, carezcan de medios económicos que les permita utilizar el servicio de comedor establecido en los Centros de Enseñanza Superior o Media.

6. *Ayudas de transporte*, destinadas:

a) A los alumnos de enseñanzas medias y superiores que deban desplazarse diariamente desde la localidad del domicilio familiar a otra distinta donde radique el Centro en que cursen sus estudios, cuando éste tenga organizado el correspondiente servicio de transporte, siempre que no disfruten de otra ayuda y carezcan de medios económicos suficientes.

b) A los alumnos domiciliados en localidades no peninsulares que deban trasladarse a la Península por no existir en aquellas ningún otro Centro docente que imparta las enseñanzas elegidas o los de provincias africanas que hayan sido especialmente seleccionados para cursar estudios en la Península, siempre que carezcan de los medios económicos necesarios para abonar los costes del transporte.

7. *Préstamos al honor*, para cursar estudios universitarios, técnicos de grado superior o medio y asimilados.

Requisitos para solicitar becas, préstamos y ayudas

Segunda.—Sólo podrán solicitar becas, préstamos o ayudas los escolares que reúnan los requisitos siguientes: